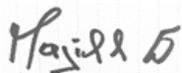


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 28 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 19 de septiembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 20/09/2022 el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022, la parte demandante presentó escrito corrigiendo la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 28 de septiembre de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

Rad. 2022-00333-00  
INTER. 1383

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, promovido por los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ, y ROBINSON VALENCIA LÓPEZ.**

**CONSIDERACIONES:**

Por auto del auto del 19 de septiembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 20/09/2022 el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022, la parte demandante presentó escrito con el cual pretendió la corrección en tiempo hábil para ello, pero no fue suficiente.

Dentro del término otorgado, si bien se presentó escrito, este no satisface lo solicitado por el despacho, pues el apoderado de la parte solicitante, allega un escrito en donde manifiesta que de acuerdo al auto inadmisorio de la demanda, este impetraba era una demanda de declaración de hijos de crianza de los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ, y ROBINSON VALENCIA LÓPEZ, y en contra del señor JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, por lo que subsanaba la misma, solicitando al despacho se

iniciara una demanda de declaración, sin que se hubiese subsanado la demanda inicialmente presentada que era la de sucesión, incumpliendo lo exigido por el despacho.

Ahora, es claro para este judicial que si lo que desea el apoderado de los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ, y ROBINSON VALENCIA LÓPEZ**, es que se les declare como hijos de crianza del señor **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, este deberá presentar la demanda correspondiente a través de la pagina del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados de familia de la ciudad, y no tratar de que un proceso liquidatorio, como lo es una secesión, se convierta a un proceso declarativo, olvidando las normas que regula cada uno de dichos proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **JOSÉ RAMÓN TRIANA LOZANO**, promovido por los señores **ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ, y ROBINSON VALENCIA LÓPEZ**, por lo expuesto.

**SEGUNDO. DEVOLVER** los anexos aportados sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente

#### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

mgs

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57848a9281b44b6816cdf6879123a4c92584c13542b3e531970fc94c20b65c3**

Documento generado en 28/09/2022 03:12:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**